DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y CONVENIOS
UNIDAD DE LICITACIONES

Ref.- ***Memorando*** **DA Nº 334/2019 - Dirección de Adquisiciones S/ Recomendación de Declaración Desierta de la Licitación Pública Nacional SBE Nº 03/18 "ADQUISICION DE LUBRICANTES PARA LA DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS" ID N° 353.079.----------**

Dictamen N°: 10902

Fecha: 26 AGO 2019

Señor Intendente.-

I. CONSULTA

La Dirección de Adquisiciones por el referido *memorando* de fecha 13 de agosto de 2019, remite los antecedentes del proceso de la **Licitación Pública Nacional SBE N° 03/18 "ADQUISICION DE LUBRICANTES PARA LA DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS" ID N° 353.079.** Con el respectivo Informe del Comité de Evaluación que recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA** de la presente contratación, por lo que esta Dirección de Asuntos Jurídicos cumple en manifestar cuanto sigue:

MARCO NORMATIVO

LEY Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Parte pertinente:

Artículo 27.- COMITÉS DE EVALUACIÓN: *Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública...".----------*

Artículo 30° DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA.----------

b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; ----------

III. ANTECEDENTES:

- Que, obra entre los antecedentes el Informe de Evaluación, correspondiente al proceso de la **Licitación Pública Nacional SBE Nº 03/18 "ADQUISICION DE LUBRICANTES PARA LA DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS" ID N° 353.079. ----------**
  En el apartado N° 2, ACTA DE APERTURA DE OFERTAS FISICAS del Informe de Evaluación expresa cuanto sigue: ... "En fecha 14 de junio de 2019, en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, siendo las 11:10 horas, se procedió a la apertura de sobres conteniendo los documentos de las ofertas, presentándose las siguientes empresas: -

N°	EMPRESA	MONTO TOTAL EN GS.
1	ESTACION BAHIA S.A.	334.900
2	PLUSCAR S.A.	334.800

En el apartado N° 3 Verificación de los Documentos Sustanciales menciona lo siguiente: ... "Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de la única oferta presentada respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:----------

Abg. Rosa Georgina Riveros Páez
Jefa Dpto. Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Jennifer Ramos Mazacotte
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 51.420

Emilia Yugovich
Abogada
Coordinadora General
Dirección de Asuntos Jurídicos

N° DE ORDEN	DOCUMENTOS SUSTANCIALES	ESTACION BAHIA S.A.	PLUSCAR S.A.
1	Formulario de Presentación de la Oferta	CUMPLE	CUMPLE
2	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos	CUMPLE-ACTIVO SIPE	CUMPLE-ACTIVO SIPE
3	Documentos que acrediten la representación legal del firmante de la oferta	CUMPLE	CUMPLE-ACTIVO SIPE
4	Garantía de Mantenimiento de Oferta - Monto	CUMPLE	CUMPLE
5	Declaración Jurada Art. 20 inc. "w" y Art. 40 de la Ley 2051/03 (Resolución DNCP N° 330/07)	CUMPLE	CUMPLE
6	Constancia del SIPE (en caso que lo hubiere)	PRESENTA-NRO1550574	PRESENTA-NRO1551149

2. **En el Apartado 5 – Solicitud de aclaración**, se menciona: **SOLICITUDES DE ACLARACIÓN:**

Posteriormente, se realizaron solicitudes de documentación formal a los siguientes oferentes, para que la presenten en un plazo máximo de 24 horas contadas a partir de la recepción de la nota:

a) **Nota D.A. N° 1163/19 recibida en fecha 05/07/19; a PLUSCAR S.A., solicitando los siguientes documentos:**

- *Habilitaciones expedidas por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (ex SEAM) de los cinco (05) Centros de lubricación ofrecidos;*
- *Planilla detallada con los modelos de los lubricantes ofertados.*
- *Folletos o fichas técnicas de los ítems 14 - 15 - 16.*

Respuesta: por Nota S/N° en fecha 0/07/19 con D.A. N° 2328, la empresa remitió la documentación requerida en tiempo, no así en forma, ello considerando, ***que no fueron remitidas las 5 (cinco) habilitaciones expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible***, conforme al siguiente detalle de documentaciones:

- Presenta Resolución DGCCARN A.A. N° 2483/2017 por el cual se aprueba el informe de auditoría de cumplimiento de plan de gestión ambiental, correspondiente a la Cta. Cte. Ctral. N° 12-685-03. **No se adjunta la Habilitación Ambiental correspondiente al mismo**.
- Presenta Nota de CAS – Consultoría Ambiental y Servicios de fecha 20/06/19 por el cual se informa que se encuentran realizando los trámites inherentes a la aprobación de los estudios ambientales de los locales que operan como PLUS-SERVICE (Servicios Rápidos), y que los documentos se encuentran en trámite. Se menciona que el Oferente no ha presentado documento respaldatorio que acredite que los locales son administrados bajo la misma razón social.

Ing. Rosa Georgina Riveros Páez
Jefa, Dpto. Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos

Jennifer Ramos Mazacotte
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 5

Emilia Yugovich
Abogada
Coordinadora General
Dirección de Asuntos Jurídicos

Ante lo expuesto, se puede constatar que el Oferente **NO CUMPLE** con el requerimiento establecido en la SECCIÓN II CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN de "*...El oferente debe poseer un mínimo de cinco (05) centros de lubricación propios del oferente dentro de la ciudad de Asunción habilitados por la autoridad competente (SEAM), todos administrados bajo la misma razón social...*" y en la SECCIÓN VII –ANEXOS – OTROS DOCUMENTOS ADICIONALES "*Listado de 5 (cinco) Centros de Lubricación con su correspondiente habilitación e indicar la Dirección de la ubicación*".

Al respecto, debemos traer a colación lo dispuesto en el **Art. 59 del Decreto Nº 21909/03** "De Contrataciones Públicas" que expresa: "*Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa...Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante...**Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante** ni aceptare la corrección de errores aritméticos, **su oferta podrá ser rechazada**...*", motivo por el cual la oferta de la firma mencionada es rechazada.

En el Apartado 6 - VERIFICACIÓN DE LOS DEMÁS DOCUMENTOS FORMALES QUE COMPONEN LA OFERTA, Seguidamente, se procedió a verificar el cumplimiento de los demás requisitos previstos en el pliego de bases y condiciones de la única oferta posible de evaluar:

6.1 RATIOS FINANCIEROS

De conformidad a lo establecido en los Criterios de Evaluación, se ha procedido a analizar la capacidad financiera del único oferente posible de evaluar, conforme al siguiente detalle:

ESTACION BAHIA S.A.

		2016		2017		2018		PROMEDIO	Observación
Ratios de liquidez	Activo Corriente	75.339.967.524	0,95	72.190.082.973	0,71	65.449.472.176	0,69	0,78	Deberá ser igual o mayor que 1 - **NO CUMPLE**
	Pasivo Corriente	79.348.915.822		101.607.679.597		94.940.540.898			
Ratios de Endeud.	Pasivo Total	10.456.920.984	0,07	143.059.021.287	0,72	153.435.114.916	0,71	0,50	No deberá ser mayor a 0,80 - **CUMPLE**
	Activo Total	159.890.253.213		199.998.850.981		216.733.361.078			
Rentabilidad	Utilidad despues del Impuesto	9.370.347.459	0,25	8.739.193.525	0,20	7.084.073.903	0,17	0,21	No deberá ser negativo - **CUMPLE**
	Capital Social	37.090.000.000		42.824.760.550		42.824.760.500			

Conforme se observa, la empresa **ESTACION BAHIA S.A., NO CUMPLE** con la capacidad financiera solicitada en el PBC Sección 2. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación: (i) Capacidad financiera, ya que arroja un valor - ***de 0, 78*** - menor a 1, requerido en el PBC en cuanto al criterio de Liquidez.

En el apartado 7, sobre Recomendación se menciona lo siguiente: En este estado, ninguno de los Oferentes cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en el presente llamado. En dicho contexto, cabe traer a colación lo establecido en el **Art. 30 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"**, que expresa: "***Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: ...b) Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación** o se apartara sustancialmente de ellas*". **En consecuencia, este Comité de Evaluación, recomienda:**

Abg. Rosa Georgina Riveros Páez
Jefa Dpto. Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos

Jennifer Ramos Mazacotte
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 51.420

Emilia Yugovich
Abogada
Coordinadora General
Dirección de Asuntos Jurídic

1. **Declarar Desierto** el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° SBE 03/19: "ADQUISICION DE LUBRICANTES PARA LA DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS" ID 353.079,** por los argumentos expuestos en el presente informe; y-
2. **En caso de corresponder, siempre y cuando persista la necesidad de provisión, la realización de un nuevo llamado**.-

- Firmando: Ing. Alex Ismael Duré, Director Dirección de Servicios Administrativos; Abg. Rolando Alvarenga Cardozo, Director General Dirección General de Administración y Finanzas; Lic. Marcelo Mancuello, Director General Dirección General de Gabinete.----------
- Se encuentra en el expediente REPORTE GENERAL DE LA CONVOCATORIA EN EL SICP, Fecha de Publicación del Llamado: 30 de mayo de 2019.----------
- Obra, **Acta N° 26/19 Licitación Pública Nacional SBE N° 03/19 "ADQUISICION DE LUBRICANTES PARA LA DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS"** ID N° 353.079, de fecha 14 de junio de 2019. **Fdo: Por la Convocante: Marco Acosta, Jefe del Departamento de Licitaciones; Victor Morinigo, Tecnico del Departamento de Licitaciones. Por los oferentes: Representantes de Estación Bahía S.A y Pluscar S.A.----------**

IV. PARECER JURÍDICO

Que, cabe aclarar que el presente parecer legal versará exclusivamente sobre la legalidad de lo solicitado, y documentos agregados, no así sobre cuestiones técnicas, (especificaciones técnicas, costo unitario y total, lista de cantidades y sus precios, etc.), económicas, financieras, presupuestarias, curriculares y ambientales , ni del proceso de contratación que correspondiera conforme a lo establecido en la Ley 2051/03, siendo atribución y responsabilidad exclusiva de la UOC respectiva llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones, siempre asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación.----------

En consecuencia, en virtud a lo expuesto, esta Dirección de Asuntos Jurídicos considera que es atribución exclusiva del Comité Evaluador con absoluta independencia de criterio realizar la recomendación pertinente a la Intendencia Municipal, en este caso la recomendación se basa en la **Declaración Desierta de la Licitación Pública Nacional SBE N° 03/19 "ADQUISICION DE LUBRICANTES PARA LA DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS" ID N° 353.079**, de la misma forma, es atribución exclusiva de la máxima autoridad de la convocante resolver sobre la recomendación efectuada por el Comité Evaluador conforme lo establece la Ley 2051/03 en su Art. **30 Inc b)** ; por lo que no se observan reparos de carácter legal a dicho pedido, y en caso que persista la necesidad del servicio realizar un nuevo llamado, quedando a cargo de la UOC respectiva realizar las comunicaciones de rigor.----------

Salvo mejor parecer de la Superioridad, es nuestro dictamen. ----------

Abg. Rosa Georgina Riveros Páez
Jefa, Dpto. Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Emilia Yugovich
Abogada
Coordinadora General
Dirección de Asuntos Jurídicos

Jennifer Ramos Mazacotte
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 51.420